



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15721200 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ARRUS ROKOVICH, MARIO ROQUE, identificado con DNI. N° 10275058 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LIBERTADORES PROYECTOS S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

(...)

CUARTO:

LOS **FUNDADORES** INSTITUYEN COMO **APODERADO** DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR **MARIO ROQUE ARRÚS ROKOVICH**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10275058, QUIEN GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

(...)

SEXTO:

SE APRUEBA COMO ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD LA QUE A CONTINUACIÓN SE CONSIGNA:

ESCALA DE PODERES

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS (SOLO CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL, SALVO EL NUMERAL 1.5):

1.1. EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1.2. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.3. SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.

1.4. ORDENAR AUDITORIAS.

1.5. SOLICITAR, ADQUIRIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON LA FIRMA DEL APODERADO DE LA SOCIEDAD CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL.

1.6. SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES VINCULADAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

1.7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES O ASAMBLEAS DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y/O EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE, PUDIENDO DECIDIR EL SENTIDO DE SUS VOTOS Y VOTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.

1.8. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

2. FACULTADES LABORALES (SOLO CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL O EL APODERADO):

2.1. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.

2.2. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PERSONAS NOMBRADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 2.4. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 2.5. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.6. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES.
- 2.7. SUSCRIBIR COMUNICACIONES AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, A ESSALUD Y/O A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.
- 2.8. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 2.9. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, SEA A PLAZO INDETERMINADO, DETERMINADO O SUJETO A MODALIDAD, CONTRATOS DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE – PROFESIONALES Y CUALQUIER PRÓRROGA O RENOVACIÓN DE DICHS CONTRATOS O CONVENIOS.
- 2.10. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
- 2.11. FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PERSONAS CUYAS REMUNERACIONES HUBIERAN SIDO ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 2.12. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

3. FACULTADES CONTRACTUALES:

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS:

SOLO CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL:

- 3.1 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.
- 3.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 3.3 SUMINISTRO.
- 3.4 ASESORÍA.
- 3.5 COLABORACIÓN EMPRESARIAL.
- 3.6 CONSULTORÍA.
- 3.7 LLAVE.
- 3.8 ALMACENAMIENTO.
- 3.9 SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, ASÍ COMO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y OTROS EMITIDOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y ACTOS NECESARIOS PARA VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS QUE CORRESPONDEN A LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LOS ACTOS CONSIGO MISMO Y CON LOS DEMAS ACCIONISTAS, ASÍ COMO TODA CLASE DE ADENDAS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS PARA LOS FINES SEÑALADOS.
- CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL CONJUNTAMENTE CON LA DEL APODERADO:
 - 3.10 LOCACIÓN DE OBRA.
 - 3.11 COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS, ASÍ COMO HABILITACIONES URBANAS Y DECLARATORIAS DE FÁBRICA.
 - 3.12 CUALQUIER ACTO SUJETO A MODALIDAD.
 - 3.13 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 3.14 ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE-BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 3.15 COMODATO.
 - 3.16 ASISTENCIA TÉCNICA.
 - 3.17 GERENCIAMIENTO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 3.18 PERMUTA.
- 3.19 DACIÓN EN PAGO.
- 3.20 DONACIÓN.
- 3.21 CONTRATOS PREPARATORIOS, INCLUYENDO COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN; ASÍ COMO SUBCONTRATOS.
- 3.22 TRANSACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.
- 3.23 MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN.
- 3.24 SEGUROS Y/O REASEGUROS.
- 3.25 FIDEICOMISO, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, INCLUYENDO FIDEICOMISO EN GARANTIA; ESTO INCLUYE SUSCRIBIR, CONSTITUIR FIDEICOMISO EN CUALQUIER MODALIDAD Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/U FLUJOS.
- 3.26 COMISIÓN MERCANTIL.
- 3.27 CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA.
- 3.28 CONSTRUCCIÓN.
- 3.29 OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA.
- 3.30 TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL.
- 3.31 DISTRIBUCIÓN.
- 3.32 MAQUILA O FABRICACIÓN.
- 3.33 CORRETAJE.
- 3.34 CONSORCIO.
- 3.35 ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- 3.36 JOINT VENTURE.
- 3.37 MUTUO, PRÉSTAMO Y/O CUALQUIER OTRA FACILIDAD CREDITICIA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN, CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, FIDUCIARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA QUE LA SOCIEDAD OTORGUE O RECIBA DICHO MUTUO, PRÉSTAMO Y/O CUALQUIER OTRA FACILIDAD CREDITICIA.
- 3.38 CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (FUTUROS, FORWARDS, OPCIONES, SWAPS, Y DEMÁS DE DICHA NATURALEZA).
- 3.39 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
- 3.40 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESIS, HIPOTECA, RETENCIÓN, FIDEICOMISO, ENTRE OTROS.
- 3.41 ACTOS QUE IMPORTEN EL OTORGAMIENTO RECIBOS O CANCELACIONES.
- 3.42 ACTOS DESTINADOS A TRANSFERIR O ADQUIRIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES REFERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- 3.43 CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL SOBRE CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.
- 3.44 TODA CLASE DE ADENDAS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.
- 3.45 TODA CLASE DE CONTRATOS, MINUTAS, INSTRUMENTOS PRIVADOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O INSTRUMENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
- 3.46 TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO ESCRITURAS PÚBLICAS U OTROS EMITIDOS POR NOTARIOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O POR LOS QUE SE FORMALICEN CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.
- 3.47 CELEBRAR CONTRATOS CONSIGO MISMO Y CON LA SOCIEDAD.
- 3.48 RATIFICAR, MODIFICAR, REVOCAR, RESOLVER O DAR POR CANCELADO CUALQUIER ACTO, CONTRATO Y/O ACUERDO MATERIA DE ESTA SECCIÓN.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



3.49 OTORGAR, CONSTITUIR, MODIFICAR Y CANCELAR TODA CLASE DE DERECHOS REALES TALES COMO SUPERFICIE, USUFRUCTO, SERVIDUMBRE, ENTRE OTROS; ASÍ COMO ACEPTAR, RECIBIR, MODIFICAR Y DAR POR CANCELADOS DICHS DERECHOS REALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

3.50 CONSTITUIR, OTORGAR Y MODIFICAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, TALES COMO FIANZAS, O GARANTÍAS REALES QUE AFECTEN A CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO ACEPTAR, RECIBIR, MODIFICAR, CANCELAR Y LEVANTAR DICHS GARANTÍAS PERSONALES O GARANTÍAS REALES CONSTITUIDAS POR TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

3.51 SELECCIONAR Y CONTRATAR A LAS EMPRESAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS QUE REALICE LA SOCIEDAD Y/O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

3.52 ENAJENACION Y/O DISPOSICION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS O BIENES CUYO VALOR EXCEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL.

LA FIRMA DE LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE UN APODERADO DE LA SOCIEDAD, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL.

4. FACULTADES BANCARIAS (CON LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL Y DEL APODERADO):

4.1 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS - DE AHORRO, A PLAZO Y CORRIENTES, ENTRE OTRAS - Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, TANTO DENTRO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS.

4.2 INGRESAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

4.3 EMITIR, EXPEDIR, SUSCRIBIR, GIRAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

4.4 EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, AÚN EN SOBREGIRO.

4.5 ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD.

4.6 RENOVAR VALES Y PAGARÉS.

4.7 DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA.

4.8 DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN GARANTÍA.

4.9 COMPRAR Y VENDER CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.

4.10 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.

4.11 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS.

4.12 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO.

4.13 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS PRÉSTAMOS, MUTUOS, FINANCIAMIENTOS Y CUALQUIER TIPO DE FACILIDADES CREDITICIAS, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN.

4.14 SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.

4.15 SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.

4.16 SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES.

4.17 SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZAS.

4.18 HIPOTECAR.

4.19 PRENDAR.

4.20 RENOVAR WARRANTS.

4.21 CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 4.22 ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES.
- 4.23 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FACTORING.
- 4.24 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- 4.25 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.26 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
- 4.27 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
- 4.28 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 4.29 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER DINERO Y/O VALORES.
- 4.30 ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.
- 4.31 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL, SIN LÍMITE ALGUNO.
- 4.32 RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

5. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

5.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

5.2 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO GENERAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHO RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA; Y LAS FACULTADES DE DELEGACIÓN PROCESAL CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

5.3 CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y DE SER INVITADO AL PROCESO CONCILIATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 13° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°. 014-2008-JUS

5.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

5.5 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS.

5.6 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

5.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A EFECTO DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y/O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE EN EL FUTURO LA (S) SUSTITUYA (N).

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



5.8 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), SUPERINTENDENCIA DE ADUANAS, AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN (PROINVERSIÓN), MINISTERIO DE SALUD, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA), DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI), DIRECCIÓN NACIONAL DE ANTIDROGAS (DINANDRO) Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE OTORGUEN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTROS RELACIONADOS CON LA COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA LA SOCIEDAD. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, TRÁMITES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, ASÍ COMO PRESENTAR RECURSOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES.

5.9 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES BURSÁTILES, BOLSAS DE VALORES PERUANAS Y/O EXTRANJERAS, SOCIEDADES AGENTES DE BOLSA O CUALQUIER SOCIEDAD O PERSONA INTERMEDIARIA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE REALICE ACTIVIDADES BURSÁTILES Y/O EXTRABURSÁTILES Y/O VINCULADAS. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, SOLICITUDES DE ÓRDENES DE COMPRA O VENTA DE TODO TIPO DE VALORES QUE LISTEN EN BOLSA, ASÍ COMO PRESENTAR ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES.

5.10 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

5.11 RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

5.12 REPRESENTAR, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, A LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y RECEPCIÓN DE OBRAS, LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN, INCLUSO LAS ANTICIPADAS Y TERMINADAS, INDEPENDIZACION DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR EL PROYECTO INMOBILIARIO QUE SE DESARROLLARÁ EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS LIBERTADORES N° 210, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 46613104 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LIMA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO PROYECTO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO TAMBIÉN VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, Y RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO.

6. DELEGAR LAS FACULTADES CITADAS, PARCIAL O TOTALMENTE:

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES ANTES REFERIDAS DE FORMA PARCIAL O TOTAL A CUALQUIER TERCERO, A SÓLO CRITERIO Y DISCRECIÓN, Y SIN PERDER LOS PODERES INHERENTES A SU CARGO.

LA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁ SER REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LEY, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR EL PRESENTE PACTO SOCIAL O EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ESTA MINUTA ORIGINE.-*

C00001

POR C.C. DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 31/07/2025, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
07570961
Publicidad N° 2026 - 3062222

07/05/2026 10:51:20

- 1. INCORPORAR LOS NUMERALES 3.53 Y 3.54 A LA SECCIÓN 3 “FACULTADES CONTRACTUALES” DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN**
3.53 HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
3.54 OTORGAR O DELEGAR PODERES IRREVOCABLES
- 2. INCORPORAR EL NUMERAL 4.33 A LA SECCIÓN 4 “FACULTADES BANCARIAS” DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN**
4.33 SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES
- 3. OTORGAR FACULTADES AL (...) APODERADO, MARIO ROQUE ARRUS ROKOVICH, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10275058, PARA QUE, EN ADICIÓN A LAS FACULTADES QUE YA LES HAN SIDO CONFERIDAS, TAMBIÉN EJERZAN LAS FACULTADES ESTIPULADAS EN LOS RECIENTEMENTE INCORPORADOS NUMERALES 3.53, 3.54 Y 4.33 DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.-***

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 15/08/2024 ANTE LA DRA ROSALIA MIRELLA MEJIA ROSASCO DE EUAS, NOTARIA DE LIMA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 9

Derechos Pagados: 2026-91001-1190027 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por HUAMAN SAUÑI, LUZ, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 18:21:37 horas del 12 de Mayo del 2026.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
07570961
Publicidad N° 2026 - 3062222

07/05/2026 10:51:20

LUZ MARIA HUAMAN SAUNI DE MAGUINO
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.